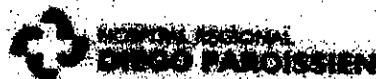




MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



CONVENIO DE PRESTACIONES

Entre el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, Programa Oncológico Provincial (P.O.P), Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas especiales, Centro Oncológico Regional (COIR) y Hospital Regional Diego Paroissien.

Entre el Ministerio de Salud y Deportes, el adelante el MINISTERIO representado en este acto por el Ministro Lic. Rodolfo Montero, DNI N° 29.974.547, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el Programa Oncológico Provincial en adelante P.O.P., representado por su responsable Dr. Adolfo Capo DNI N° 12.117.723, el Centro Oncológico de Integración Regional (COIR), representado en este acto por su Gerente General, Sebastián Mallia DNI N° 27.708.646, en adelante el PRESTADOR; y el Hospital Regional Diego Paroissien, representado en este acto por el director Dr. Fernando Basualdo DNI N° 29.385.705, en adelante el HOSPITAL, y éste de acuerdo con las facultades que le otorga la Ley 6015 y su reglamentaria y modificatoria Ley 7099 y 8872, convienen la celebración del presente Convenio de prestaciones y Complementación sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: El PRESTADOR pondrá a disposición de todos los pacientes derivados por el HOSPITAL, el servicio de Hospital de día y los consultorios oncológicos y soporte de cuidados paliativos, en aquellos casos en que requieran en particular del servicio de infusión de drogas citostáticas, (tratamientos de quimioterapias) como así también de las consultas de Admisión previa, a efectos de cargar al paciente en su sistema de historia clínica digital (LIRA), y en general para todas las prestaciones que se detallan en ANEXO I: Detalle de Servicios y Planilla de Valores.

SEGUNDA: El HOSPITAL derivará a los pacientes oncológicos ambulatorios para infusión al PRESTADOR, para realizar las prestaciones que se detallan en el ANEXO I.

El HOSPITAL designará el médico oncólogo para que preste servicios en el Hospital de Día, quien deberá ser autorizado por COIR, debiendo cumplir el galeno con las siguientes obligaciones:

- Confeccionar los formularios para la solicitud de drogas al P.O.P. y/o obras sociales, los que deberán ser presentados ante la administración del COIR - Hospital de día- en Malpú. Una vez confeccionados, serán gestionados formalmente por el personal administrativo del COIR.
- Deberá solicitar los análisis clínicos requeridos para los tratamientos oncológicos.-
- Firmar y hacer firmar a los pacientes, los consentimientos informados exigidos por COIR, los cuales deberán estar completados previamente a cada infusión de medicación.
- Los pacientes serán infundidos en la sede de COIR Malpú, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. Para ello, el pedido de preparación de la medicación por el oncólogo deberá efectuarse el día anterior antes de las 12:30 horas.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Fundación Centro Oncológico de Integración Regional - Montepío (C.P. 5500) Ciudad Mendoza Argentina

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



MARIA VIVIANA BBUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



HOSPITAL REGIONAL
DIEGO FAROISSIEN

- Deberá capacitarse en la utilización del Sistema LIRA del COIR, incluyendo la carga de esquemas y protocolos de infusión.
- Será también su responsabilidad atender las consultas o llamados telefónicos vinculados con posibles efectos adversos derivados del tratamiento oncológico.
- Previo acuerdo entre el HOSPITAL y COIR, se fijará pauta para que el oncólogo del Hospital Paroissien pueda realizar controles de evolución de los pacientes en COIR, fuera de su horario habitual de trabajo en el HOSPITAL.

TERCERA- LIQUIDACIÓN - AUTORIZACIÓN: Las prestaciones realizadas a pacientes derivados por el **HOSPITAL**:

a) Que no posean obra social y que por lo tanto queden en cuadrados dentro del **P.O.P.**, se liquidarán y facturarán a la Asociación Cooperadora del Hospital Central y Programas Especiales.-

b) Que posean obra social y que dicha obra social tenga convenio vigente con el **PRESTADOR**, se liquidarán directamente a esa obra social de acuerdo con los valores convenidos entre dichas partes.

c) Respecto a los pacientes derivados por el **HOSPITAL**, cuya obra social no esté convenida con el **PRESTADOR** (por ejemplo, Boreal Salud), las prestaciones serán facturadas directamente al **HOSPITAL** conforme valores establecidos en el ANEXO I.

CUARTA: - PLAZO DE PAGO: El **HOSPITAL** abonará por los servicios enunciados en la cláusula tercera punto c) y efectivamente prestados, los valores detallados en ANEXO I, (y los que se vayan acordando y actualizando trimestralmente mediante adendas notificadas entre las partes), a los **30 días** de facturado y recepción de la factura correspondiente al siguiente mail: facturas.contaduria@mendoza.gov.ar.

QUINTA: El **HOSPITAL** se compromete, dentro de su capacidad instalada, a recibir a los pacientes oncológicos que se estén infundando en COIR, derivados previamente, que requieran del servicio de guardia, urgencias, casos adversos, etc.

SEXTA- GESTIÓN DE MEDICACIÓN: El **PRESTADOR** se compromete a realizar el pedido de medicación al **P.O.P.** obras sociales con convenio y obras sociales sin convenio, el seguimiento, la coordinación y la recepción de la misma para la infusión y en los casos que se requiera para la Reasignación de la misma a efectos de disminuir costos tanto para el **HOSPITAL** como para el **P.O.P.**, optimizando el uso de la misma. Así mismo las partes se comprometen a desarrollar trabajos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la atención y tratamiento de los pacientes oncológicos, el manejo de drogas oncológicas, resguardo de los operadores y protección del medio ambiente.

OCTAVA: Es responsabilidad exclusiva de COIR el acto médico de la infusión del esquema de drogas informado y cargado por el médico oncólogo del hospital, siendo su responsabilidad durante la infusión de toda la problemática del paciente, salvo que esta última se derive del esquema del indicado por el médico del hospital.

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARIA

Fundación Centro Oncológico de Integración Regional - Montecaseros 1020, 15500 Ciudad Mendoza, Argentina

Dr. FERNANDO BASUALDO
Director Ejecutivo
Hosp. Reg. D. Paroissien

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA



MARIA VIVIANA BRUNO
ESCRIBANA AUXILIAR
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



NOVENA: Que en contraprestación mientras el médico oncólogo del hospital concurre a cumplir funciones al COIR, este no facturará la consulta de cuidados paliativos para los pacientes que figuren en el ANEXO II.-

SEPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2026, con opción a renovarlo por periodos iguales y consecutivos, de no mediar comunicación fehaciente de rescisión por alguna de las partes con una antelación de al menos treinta días corridos.-

OCTAVA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin expresión de causa debiendo notificar en forma fehaciente su decisión con una antelación de al menos treinta días corridos. La rescisión no dará derecho a la otra parte a reclamar daños y perjuicios, debiendo ser cancelados en su totalidad las facturas pendientes de pago anteriores a la rescisión.

NOVENA: El HOSPITAL y en su caso el MINISTERIO, como el COIR mantendrán indemnidad a la otra parte de todo daño y/o perjuicio que cualquier persona, paciente y/o familiar y/o entidad pudiera sufrir como consecuencia de la prestación del servicio, con causa en las conductas que por acción u omisión se deriven del presente contrato. Así cada una de las partes deberá indemnidad al otro contratante por las conductas realizadas por sus dependientes o contratados. En caso de culpas concurrentes cada parte será responsable del accionar de sus dependientes y/o contratados.-

EL HOSPITAL y en su caso el MINISTERIO, dejarán indemne al COIR en caso de reclamos de índole laboral efectuados por sus dependientes y/o contratados.-

Por su parte el COIR dejará indemne al HOSPITAL y en su caso al MINISTERIO por reclamos de sus dependientes y/o contratados.-

DÉCIMA: A todos los efectos derivados de la aplicación del presente convenio las partes constituyen domicilios en los que siguen: El **PRESTADOR** en calle, Montecaseros número 1020 de la Ciudad de Mendoza, el **MINISTERIO** y el **P.O.P.** en Av. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza y el **HOSPITAL** en calle Godoy Cruz 475, Maipú Mendoza.

Las partes renuncian al Fuero Federal y cualquier otro aspecto especial que pudiere corresponder, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor ya un mismo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 01 días del mes de abril de 2025.-

Lic. Rodolfo Montero,
Ministro de Salud y Deportes
Gobierno de Mendoza

Sebastián Mallia
Gerente General
Fundación COIR

Dr. FERNANDO BASUALDO
Director Ejecutivo
Hosp Reg. D Parassien
Dr. Fernando Basualdo
Director
Hospital Diego Parassien

Dr. Adolfo Capo
Responsable
Programa Oncológico Provin-
cial (POP)

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECCIÓN
SUBSECRETARÍA

Fundación Centro Oncológico de Integración Regional - Montecaseros 1020, (5500) Ciudad Mendoza, Argentina

LIC. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL



ANEXO I
VALORES COIR-HOSPITAL DIEGO PAROISSIEN

Nomenclador COIR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN de SERVICIOS:CONSULTAS Y PRÁCTICAS	
420101	CONSULTA ONCOL./HEMATOL-presencial/virtual	19,000.00
420102	MODULO DECISION TERAPEUTICA-ADMISION	25,000.00
70725	MOD. QUIMIOT. ALTA COMPLEJIDAD C/MONOCLONAL	165,000.00
70722	CON BOMBA (ADICIONA MOD. BAJA COMPLEJIDAD)	70,000.00
999909	BOMBA de Infusión Elastomérica 48HS (Física)	110,000.00
70724	MODULO QUIMIOTERAPIA ALTA COMPLEJIDAD	142,000.00
70723	MODULO QUIMIOTERAPIA MEDIANA COMPLEJIDAD	113,000.00
70722	MODULO QUIMIOTERAPIA BAJA COMPLEJIDAD	70,000.00
70726	MODULO QUIMIOTERAPIA SIN COMPLEJIDAD	39,500.00
70730	MODULO HEMATOLOGICO	165,000.00
70729	MODULO QUIMIOTERAPIA INTRATECAL	226,000.00
70727	MANTEN. Y/O HEPARINIZACION DE CATETER	29,500.00
	HIDRATACION	29,500.00
70721	MODULO DE QUIMIOTERAPIA VIA ORAL	23,000.00
	GESTION DE LA MEDICACIONs/ cláusula sexta Conv.	500,000.00
**SOPORTE ONCOLOGICO (SOLO PARA PACIENTES ONCOLOGICOS)		
420103	CUIDADOS PALIATIVOS	20,000.00

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Dr. FERNANDO BASALDO
Director Ejecutivo
Hosp. Reg. D. Paroissien

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

DES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL